Barranquilla, 6 de julio de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
Doctor
LUIS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ
Director Administrativo y Financiero
Supervisor del contrato
Ciudad

REFERENCIA: CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260320

Cordial saludo,

Yo, CAROLINA JOHANA TRESPALACIOS NOVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.795.214, en calidad de CONTRATISTA dentro del Contrato No. 20260320, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES."

Suscrito con la PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, actuando de manera libre y voluntaria, manifiesto:

PRIMERO – RENUNCIA Y VOLUNTAD DE CESIÓN: Presento formal renuncia a la ejecución del contrato por motivos personales y, en consecuencia, manifiesto mi voluntad expresa de ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

SEGUNDO – CESIONARIO: La cesión se realiza a favor del señor ERNESTO JOSÉ CONDE CARO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.717.990, de profesión Abogado, quien reúne el perfil e idoneidad requeridos para continuar la ejecución del contrato.

TERCERO – ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN: El cesionario manifiesta su aceptación expresa de la presente cesión y se compromete a cumplir cabalmente el objeto contractual, en los mismos términos, condiciones y obligaciones inicialmente pactados.

CUARTO – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la presente cesión queda sujeta a la autorización previa, expresa y escrita de la PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, razón por la cual solicito respetuosamente se estudie y apruebe la presente cesión.

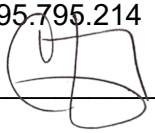
QUINTO – DECLARACIONES: El cesionario manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
La cesión no modifica la naturaleza, el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.
Hasta tanto la Personería Distrital de Barranquilla no autorice expresamente la cesión, la contratista cedente continuará siendo responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO – EFECTOS: La presente cesión producirá efectos jurídicos únicamente a partir de su aprobación por parte de la PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

FIRMAS

CEDENTE

CAROLINA JOHANA TRESPALACIOS NOVA
C.C. No. 1.095.795.214

Firma: 

CESIONARIO

ERNESTO JOSÉ CONDE CARO
C.C. No. 1.045.717.990

Firma: 